



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General



Firmado digitalmente por CHUMBE
RODRIGUEZ Maria Cecilia FAU
2016899926 soft
Cargo: Secretaria General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2026 22:11:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 30 de Abril del 2026

OFICIO N° D001173-2026-PCM-SG

Señor

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ

Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
Congreso de la República

Presente. -

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14356-2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Zona Económica Especial Privada Portuaria Permanente - ZEEPP multipropósito de Huarmey en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey y departamento de Ancash

Referencia : Oficio N° 1316-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14356-2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Zona Económica Especial Privada Portuaria Permanente - ZEEPP multipropósito de Huarmey en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey y departamento de Ancash.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines el Informe N° D000741-2026-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIA CECILIA CHUMBE RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por ANTUNEZ ALFARO Erick Richard FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.04.2026 19:25:20 -05:00



EXPEDIENTE: «2026-0037739»
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0167 9325 8208 4046



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica



Firmado digitalmente por ROJAS
ALCOCER Jose Luis FAU
20168999926 soft
Cargo: Jefe De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2026 15:28:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 22 de Abril del 2026

INFORME N° D000741-2026-PCM-OGAJ

A : **ERICK RICHARD ANTUNEZ ALFARO**
COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE
MATERIAS A CARGO DE LA PCM

De : **JOSE LUIS ROJAS ALCOCER**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14356-2025-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Zona Económica Especial Privada Portuaria Permanente - ZEEPP multipropósito de Huarmey en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey y departamento de Ancash"

Referencia : a) Oficio N° 1316-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR
b) Oficio Múltiple N° D000438-2026-PCM-SC

Fecha Elaboración: Lima, 21 de abril de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Oficio de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14356-2025-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Zona Económica Especial Privada Portuaria Permanente - ZEEPP multipropósito de Huarmey en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash".

Sobre el particular informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL.-

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM.

II. ANTECEDENTES.-

- 2.1. El Proyecto de Ley N° 14356-2025-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Zona Económica Especial Privada Portuaria Permanente - ZEEPP multipropósito de Huarmey en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", corresponde a la iniciativa legislativa presentada por el Congresista de la República señor PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA, integrante del Grupo Parlamentario ACCIÓN POPULAR y se

sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocida en el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú.

- 2.2. A través del Oficio N° 1316-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR, la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14356-2025-CR, el mismo que se encuentra sustentado en el artículo 96² de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 28484, y en el artículo 69³ del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a pedir la información que consideren necesaria a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.
- 2.3. Con Oficio Múltiple N° D000438-2026-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y al Ministerio de la Producción el pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 14356-/2025-CR, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, precisando que las opiniones que para tal efecto emitan, sean remitidas directamente a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.

III. ANÁLISIS.-

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."*

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2. El Proyecto de Ley N° 14356-2025-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Zona Económica Especial Privada Portuaria Permanente - ZEEPP multipropósito de Huarmey en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", contiene catorce (14) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias Finales, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Zona Económica Especial Privada Portuaria Permanente – ZEEPP multipropósito de Huarmey en el distrito de culebras provincia de Huarmey y departamento de Ancash, con la

¹ **Artículo 107.-** El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

² **Artículo 96.-** Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

³ **Pedidos de información**

Artículo 69.- Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones (...).



finalidad de promover el desarrollo industrial y generar valor agregado, generación de empleo directo e indirecto, diversificación de exportaciones de productos no tradicionales con desarrollo industrial y tecnológico.

Artículo 2. Fines

La ZEEPP Huarmey es Privada y tiene por objeto promover y atraer inversión nacional, extranjera privada, generación de empleo formal, encadenamientos productivos y exportaciones de mayor valor agregado, mediante la integración funcional de terminal portuario multipropósito, Zona de Actividades Logísticas (ZAL) y Parque Industrial Exportador en un recinto aduanero continuo, con régimen aduanero y tributario especial conforme a la Ley N° 32449 y su reglamento.

Artículo 3. Creación de la Zona Económica Especial Privada

Créase la zona franca permanente multiusos en la Manzana C Lote 29 de 23. 5206 has con un perímetro de 2 736.72 ml en el sector villa culebras del distrito de culebras de la provincia de Huarmey departamento de Ancash, que se instala para operar como empresa privada industrial, comercial y de servicios con personería jurídica con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4. Ingreso y permanencia de mercancías en la ZEEPP

El ingreso de insumos y mercancías provenientes del exterior se realiza por el aeropuerto Jorge Chávez de Lima, el Puerto de Chimbote, Callao y Chancay y/o por los puertos del Norte del país, así como por cualquier punto comercial que se habilite en dicho departamento o los departamentos limítrofes de Ancash.

Artículo 5. Actividades económicas

En la ZEEPP de Huarmey se desarrolla actividades industriales, actividades logísticas de almacenamiento de mercancías, de reparación, mantenimiento de mercancías, generación de telecomunicaciones, tecnologías de la información, de investigación y desarrollo científico, agricultura, y de servicios; con excepción de aquellas contenidas en el listado negativo de mercancías establecidas en la Ley 32449.

Dentro de las actividades industriales a desarrollar, se priorizará las siguientes acciones productivas:

- a) Agroindustria: La actividad agroindustrial proporcionara el incentivo necesario para que en la Región Ancash se desarrollen actividades agrícolas que conlleven a la ampliación de la frontera agrícola, diversificando esa actividad y encaminarla hacia la agricultura industrial*
- b) Minería: En cuanto se refiere a la minería, es intención promover clusters mineros que respeten el medio ambiente, explotando y transformando los minerales que abundan en el departamento de Ancash y norte del Perú, lo que permitirá generar un importante número de puestos de trabajo directos e indirectos y protección del medio ambiente.*
- c) Pesquería: Impulsar el desarrollo de las actividades pesqueras de gran importancia socioeconómica, oportunidad de incentivar la pesca artesanal, teniendo el respaldo de empresas dispuestas a implementar plantas de transformación de las especies marinas, desde el enfriado industrial, la factoría conservera y otras actividades que se adecuen a las especies piscícolas de la zona.*

- d) *Actividades complementarias: Promoción de actividades referentes al desarrollo científico y tecnológico, telecomunicaciones, tecnológica de la información e investigación señaladas en el Reglamento de la ZEEPP.*

Artículo 6. Tratamiento especial tributario

A la ZEEPP Huarmey le corresponde beneficios tributarios sobre el impuesto a la renta con una tasa del impuesto a la renta de 100% desde el inicio hasta los cinco años de funcionamiento y como máximo de 20 a 25 años de funcionamiento o inicio de operaciones del 15%, de conformidad a lo establecido en la Ley N°32449 Ley que crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las zonas económicas especiales privadas (ZEEP). La relación de actividades y de mercancías permitidas son elaboradas por el Ministerio de la Producción (PRODUCE) en coordinación con el MINCETUR y se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por los ministros de ambos sectores.

Artículo 7. Beneficios tributarios a la ZEEPP

A la ZEEPP Huarmey se le aplica el régimen aduanero especial de las ZEEEP que permitirá el ingreso y permanencia de las mercancías, así como sus salidas, debiendo la SUNAT evaluar los criterios de gestión de riesgo y perfiles de cumplimiento, pudiendo constituir garantías aduaneras para el cumplimiento de las obligaciones de la ZEEPP Huarmey. El régimen aduanero y/o exoneraciones se aprueban con opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias establecidas en el Decreto Legislativo 183, Ley Orgánica del Sector Economía, Finanzas y Comercio.

Artículo 8. Infracciones y sanciones ambientales administrativas

Corresponden al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) las acciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, en el marco de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y normas reglamentarias y conexas.

Artículo 9. Plan maestro

El operador privado promotor presentará al MINCETUR el Plan Maestro definitivo (puerto, ZAL, parque, corredores técnicos, fases y KPIs), incluyendo instrumentos de gestión ambiental y social (EVAP/EIA-d o los que correspondan), para su aprobación en un plazo no mayor a 120 días hábiles de acuerdo a Ley N°32449.

Artículo 10. Iniciativa Privada

Reconócese al operador privado promotor en promover la iniciativa privada correspondiente, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en la Ley N° 32449. Sustentando técnicamente ante la comisión responsable.

Artículo 11. Presentación de solicitud

La persona jurídica nacional y promotor de la ZEEP podrá presentar ante la autoridad competente solicitud para el establecimiento de Zonas Económicas Especiales privadas Portuarias Permanentes, conforme a los requisitos establecidos en la legislación aplicable a las Zonas Económicas Especiales Privadas y su reglamento.

La solicitud deberá contener, como mínimo:

- *identificación y delimitación del área propuesta*
- *plan maestro de desarrollo*
- *modelo de negocio y esquema operativo*
- *inversión proyectada*

- *cronograma de implementación*
- *los estudios técnicos, económicos y legales que establezca la normativa aplicable.*

Artículo 12. Ventana inicial de presentación de proyectos

Dentro de los primeros ciento veinte (120) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, el operador privado promotor podrá presentar solicitud para el establecimiento de Zonas Económicas Especiales Privada Portuarias Permanentes. Las solicitudes presentadas dentro de dicho plazo tendrán prioridad en su evaluación respecto de aquellas presentadas con posterioridad.

Artículo 13. Principio de prelación por orden de presentación

La solicitud será admitida y evaluada conforme al orden de su presentación ante la autoridad competente.

La primera solicitud que cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos en la legislación aplicable a las Zonas Económicas Especiales Privadas y su reglamento tendrá prioridad en el proceso de evaluación administrativa respecto a la misma área o ámbito territorial.

Artículo 14. Reserva del área durante el proceso de evaluación

Una vez admitida a trámite una solicitud para el establecimiento de una Zona Económica Especial Privada Portuaria Permanente, el área geográfica propuesta quedará reservada durante el proceso de evaluación.

Durante dicho período, la autoridad competente no admitirá solicitudes de terceros que se superpongan total o parcialmente con el área objeto de evaluación, hasta la emisión de la decisión administrativa correspondiente conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a las Zonas Económicas Especiales Privadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autoridad Zonal-Portuaria

Créase una Autoridad Zonal-Portuaria de carácter coordinador/consultivo (MINCETUR, SUNAT, APN/MTC, GORE Áncash, Municipalidad) para seguimiento de permisos, interoperabilidad aduanera y cumplimiento HSE, sin perjuicio de las competencias de cada entidad.

SEGUNDA. Plazos y fases

El cronograma de referencia comprende: Fase 0 (12–18 meses): Plan Maestro, estudios, permisos clave y proyecto de ley; Fase 1 (años 1–3): ZAL, puerto inicial y 50–70 ha industriales; Fase 2 (años 3–7): expansión a 250 ha y refuerzos portuarios; Fase 3 (años 7–15): escalamiento modular hacia 400–500 ha bajo demanda.

TERCERA. Georeferenciación de la ZEEPP

El MINCETUR emitirá el Decreto Supremo de georeferenciación de la ZEEPP Huarmey en un plazo no mayor a 60 días hábiles desde la entrada en vigencia del reglamento.

CUARTA. Informe de desempeño

El operador privado deberá presentar informes semestrales de desempeño (operativo, fiscal, HSE, social) al MINCETUR, SUNAT, APN/MTC, GORE y Municipalidad, publicando una versión ejecutiva”.

- 3.3 Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.
- 3.4 Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, desarrolla las competencias y funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley. El artículo 3 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias: Modernización de la Gestión Pública, Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción, Desarrollo Territorial, Descentralización, Demarcación Territorial, Diálogo y Concertación Social, Transformación digital, Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la Ley; y, es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y Sistema Nacional de Demarcación Territorial, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.
- 3.5 Considerando dicho marco legal y analizado el Proyecto de Ley N° 14356-2025-CR, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.6 Por otro lado, el Proyecto de Ley N° 14356-2025-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas⁴, del Ministerio de Defensa⁵, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones⁶, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo⁷ y del Ministerio de

⁴ **Ministerio de Economía y Finanzas**

Resolución Ministerial N°331-2023-EF/41 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

"Artículo 2. Jurisdicción

El Ministerio de Economía y Finanzas ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias: a) Económico, financiero y fiscal; ... d) Inversión pública y privada; e) Presupuesto público, endeudamiento público, tesorería, contabilidad, programación multianual y gestión de inversiones, gestión fiscal de los recursos humanos y abastecimiento; ..."

⁵ **Ministerio de Defensa**

Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

"Artículo 4.- Ámbito de competencia El Ministerio de Defensa es la entidad competente en los siguientes ámbitos: 1) Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar 2) Fuerzas Armadas 3) Reservas y movilización nacional 4) Soberanía e integridad territorial 5) Participación en el desarrollo económico y social del país Ejerce la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno".

⁶ **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Resolución Ministerial N°0785-2020-MTC/01 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Artículo 2.- Jurisdicción y Ámbito de Competencia El Ministerio de Transportes y Comunicaciones ejerce jurisdicción en el ámbito nacional, regional y local, como ente rector del sector Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas que le otorga la ley, siendo competente en las siguientes materias: 2.1 Competencia Exclusiva: a) Aeronáutica civil; b) Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional; c) Servicios de transporte de alcance nacional e internacional; y, d) Infraestructura y servicios de comunicaciones 2.2 Competencia Compartida: a) Infraestructura de transportes de alcance regional y local; b) Servicios de transportes de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre; y, c) Promoción de la infraestructura de telecomunicaciones y el planeamiento de los servicios de telecomunicaciones de alcance regional".

⁷ **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

Resolución Ministerial N°216-2025-MINCETUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

la Producción⁸; motivo por el cual mediante el Oficio Múltiple N° D000438-2026-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada a los referidos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, precisando que las opiniones que para tal efecto emitan, sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 4.1 Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 14356-2025-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Zona Económica Especial Privada Portuaria Permanente - ZEEPP multipropósito de Huarney en el distrito de Culebras, provincia de Huarney y departamento de Ancash".
- 4.2 Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y del Ministerio de la Producción, mediante el Oficio Múltiple N° D000438-2026-PCM-SC se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSE LUIS ROJAS ALCOCER
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Artículo 2.- Jurisdicción. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ejerce sus competencias a nivel nacional como ente rector del sector comercio exterior y turismo, conforme a lo establecido en su Ley de Organización y Funciones.

Artículo 3.- Competencias y Funciones Generales. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo en armonía con la política general del Estado, que incluye la política exterior; asimismo, dicta y administra las políticas de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior. Tiene la responsabilidad en materias de la promoción de las exportaciones y turismo, y de las negociaciones comerciales internacionales; en coordinación con los sectores y entidades competentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Está encargado de la regulación del comercio exterior y del turismo (...)."

⁸ **Ministerio de la Producción**

Decreto Supremo N°002-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción

"Artículo 3.- Competencias 3.1 El Ministerio de la Producción es competente en las materias de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción, desarrollo de cooperativas y parques industriales; en el caso de estos últimos coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, a fin de que el desarrollo de los mismos se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos industriales (...)."



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación



Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
20168998926 soft
Cargo: Secretaria De La Secretaria
De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2026 12:54:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Miraflores, 20 de Abril del 2026

OFICIO MULTIPLE N° D000438-2026-PCM-SC

Señores (as):

DESTINATARIO MÚLTIPLE SEGÚN LISTADO ANEXO N° 01

Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14356/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 1316-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR
b) Memorando N° D000853-2026-PCM-OGAJ
Expediente 2026-0037739

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 14356/2025-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Zona Económica Especial Privada Portuaria Permanente ZEEPP multipropósito de Huarmey en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey y departamento de Ancash".

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley N° 14356/2025-CR, corresponde a su representada emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, ésta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

MPPP/gmh

EXPEDIENTE: «2026-0037739»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: **0167 2467 7261 7644**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ANEXO N° 01
DESTINATARIOS DEL OFICIO MULTIPLE

GINO MARIO MARTÍN ROLLER ALVARADO

Secretario General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

JOSÉ LUIS TORRICO HUERTA

Secretario General

MINISTERIO DE DEFENSA

DALIA MIROSLAVA SUÁREZ SALAZAR

Secretaria General

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CARLOS ALBERTO ZAVALA POLANCO

Secretario General

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

JORGE DAVID BOHORQUES LI

Secretario General

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

EXPEDIENTE: «2026-0037739»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0167 2467 7261 7644